

de fecha 15 de octubre de 2024, mediante el cual los Gerentes de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., cursan invitación al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco Luis Beltrán Pantoja Calvo en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas a participar del 28 al 31 de octubre de 2024 de las siguientes actividades:

1. Visita de Estudios al Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas - WSBI
2. Reuniones Regionales del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas - WSBI
3. 27° Congreso Mundial del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas - WSBI

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas a la Ciudad de Roma Italia, del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2024, a participar de la Visita de Estudios, Reuniones Regionales y al 27° Congreso Mundial del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas - WSBI, a invitación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. en su calidad de agremiada a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - FEPCMAC.

Artículo Segundo.- PRECISAR que todos los gastos que irroque la participación del Alcalde Provincial del Cusco serán cubiertas en su totalidad por Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. por lo que el presente acuerdo no irrogará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Cuarto.- PRECISAR de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, de fecha 14 de junio de 2004, "el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco (...), deberá emitir un informe en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos"

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
Alcalde

2337716-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Aprueban declaración de necesidad pública e interés local la ejecución del Proyecto denominado "Tercera Vía (Continuación de la Avenida Agraria Tramo desde la intersección con la Avenida Anchoqueta hasta la intersección de la Av. Portuaria)" en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa

ACUERDO DE CONCEJO
N° 058-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de octubre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20, de fecha 26 de octubre del 2023; se trató el Dictamen N° 005-2023-CPDUYJV-MDNCH de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Juntas vecinales sobre la propuesta de DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS LOCAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TERCERA VÍA, (CONTINUACIÓN DE LA AVENIDA AGRARIA TRAMO DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA ANCHOQUETA HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA PORTUARIA)" EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 900-2023-EOC-SGOPCYCU-GDU-MDNCH, de fecha 2 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, considerando el impacto positivo al sistema vial en el distrito de Nuevo Chimbote, infiere que debe declararse de Necesidad Pública e Interés Local la ejecución del Proyecto denominado Tercera Vía (Continuación de la Avenida Agraria Tramo desde la intersección con la avenida anchoqueta hasta la intersección de la Av. Portuaria) en el distrito de Nuevo Chimbote, mediante Acuerdo de Concejo, considerando una sección vial de 50.00 ml, con un área de 121,027.39 m²; debiendo iniciar el proceso de liberación de interferencias, tasación con fines de adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, así como todas las diligencias respectivas para la realización del referido proyecto, y que a la fecha presenta las siguientes características: UBICACIÓN: El área materia del presente informe corresponde a la proyección de la Avenida Agraria (tramo desde la intersección con la Avenida Anchoqueta hasta la intersección en la Avenida Portuaria) en el distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; ESTADO ACTUAL: La proyección de la Avenida Agraria (tercera Vía) actualmente tiene un pequeño tramo que se encuentra delimitado por las habilitaciones urbanas, mientras que el resto del tramo se encuentra libre de edificaciones, siendo parcelas agrícolas y terrenos eriazos, sin embargo, es necesario su intervención mediante un proyecto de inversión pública que mejora la transitabilidad vehicular y peatonal; ZONIFICACIÓN: De acuerdo al Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote y Nuevo Chimbote 2020-2030 aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPS; las áreas en cuestión se encuentran signados como ÁREA DE CIRCULACIÓN.

Que, asimismo, dicho Informe, resalta como DATOS TECNICOS, los siguientes ÁREA: 121,027.39 m²; PERÍMETRO: 4,952.09 ML, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

LADO	COLINDANTE	DISTANCIA ML
NORTE	PROPIEDAD DE TERCEROS	165.75
		46.78
		2214.50
SUR	PROPIEDAD DE TERCEROS	165.48
		15.36
		2245.71



ESTE	AV. ANCHOVETA	48.48
OESTE	PROYECCIÓN DE AV. PORTUARIA	50.03

En cuanto a DATOS TÉCNICOS: SISTEMA DE COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S, son las siguientes:

COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 17S					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	165.75	90°32'44"	773155.1923	8991974.7940
2	2-3	46.78	176°17'30"	773033.8164	8992087.6744
3	3-4	2,214.50	183°34'49"	772997.6034	8992117.2878
4	4-5	50.03	88°01'08"	771374.2029	8993623.4695
5	5-6	2,245.71	91°58'52"	771341.4635	8993585.6394
6	6-7	15.36	160°0'16"	772987.7418	8992058.2317
7	7-8	165.48	200°21'39"	773001.8970	8992052.2641
8	8-1	48.48	89°10'29"	773122.5181	8991938.9828
ÁREA = 121,027.39 m ² PERÍMETRO = 4,952.09 m					

Que, mediante Informe Legal N° 581-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la propuesta contenida en el Informe N° 900-2023-EOC-SGOPCYCU-GDU-MDNCH, de fecha 02 de octubre del 2023; según el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC dispone que: La faja de terreno que conforma el derecho de vía es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible; el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, en el TÍTULO I de su TÍTULO PRELIMINAR, que precisa: Artículo 1° Objeto El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. Es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, (el subrayado es agregado); el artículo 2° de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones, la expropiación es autorizada únicamente por Ley expresa del Congreso en favor del Estado y a iniciativa de cualquiera de estos 3 niveles de gobierno (Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales) haciendo que el proyecto de ley sea viable y la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de Bienes Inmuebles para Obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, tiene como objeto establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional

y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas o entregadas al sector privado a través de cualquier otra modalidad de asociación público privada, asimismo La expropiación de los bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura señaladas en el párrafo precedente, por causas de seguridad nacional o necesidad pública, es autorizada por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y en la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones, en tanto cuando en la presente Ley se haga referencia a obras de infraestructura se entiende que comprenden proyectos de inversión, contratos de concesión o cualquier otra modalidad de asociación público-privada, conforme a lo indicado en el párrafo 1.1 del presente artículo; es de la opinión que se estime PROCEDENTE continuar con el trámite correspondiente para que se apruebe mediante ACUERDO DE CONCEJO LA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS LOCAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TERCERA VÍA, (CONTINUACIÓN DE LA AVENIDA AGRARIA TRAMO DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA ANCHOVETA HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA PORTUARIA)" EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH la cual tendrá una sección vial de 50.00 ml, con un área de 121,027.39 m²; ENCARGÁNDOSE al Señor Alcalde para que inicie el proceso de liberación de interferencias, tasación con fines de adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Estando a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al Dictamen N° 005-2023-CPDUYJV-MDNCH de fecha 2 de octubre del 2023 y con el voto por UNANIMIDAD, de los Señores Regidores del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS LOCAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TERCERA VÍA, (CONTINUACIÓN DE LA AVENIDA AGRARIA TRAMO DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA ANCHOVETA HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA PORTUARIA)" EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH la cual tendrá una sección vial de 50.00 ml, área de 121,027.39 m².

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Alcalde el inicio del proceso de liberación de interferencias y tasación con fines de adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER JESUS SOTO CAMPOS
Alcalde

2319760-1



USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES